RESOLUCIÓN No. 001
(30 de enero de 2026)

"Por medio de la cual se aprueba la cesión parcial de participación consorcial en el Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025"

LA GERENCIA DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ – EICE EDURHA,

CONSIDERANDO

PRIMERO.
Que mediante Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, suscrito el 22 de diciembre de 2025, la EICE-EDURHA del Municipio de San Juan de Uraba celebro con el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO (NIT 902.018.869-4), representado legalmente por JUAN GONZALO MOLINA VASQUEZ, el contrato de obra pública para la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA VIA DE ACCESO AL CORREGIMIENTO DE DAMAQUIEL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor de $5.875.168.889,00, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir del Acta de Inicio.

SEGUNDO.
Que el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO fue conformado originalmente por las sociedades INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INFRACO S.A.S. (NIT 890.926.254-8) con una participación del noventa por ciento (90%) e INTACK S.A.S. (NIT 901.349.670-2) con una participación del diez por ciento (10%), en el marco del proceso de Selección Cerrada No. SC-034-2025, designándose como Representante Legal a JUAN GONZALO MOLINA VASQUEZ.

TERCERO.
Que, con posterioridad a la suscripción del contrato, INTACK S.A.S. informo formalmente al consorcio que, como consecuencia de compromisos contractuales previos y simultáneos actualmente en ejecución, ha copado su capacidad operacional y financiera, circunstancia que le impide asumir de manera plena e idónea las obligaciones técnicas, logísticas y económicas derivadas de su participación del diez por ciento (10%) en el Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, poniendo en riesgo el normal desarrollo y cumplimiento oportuno del proyecto.

CUARTO.
Que con posterioridad a la suscripción del contrato, INTACK S.A.S. informo formalmente al consorcio que, como consecuencia de compromisos contractuales previos y simultáneos actualmente en ejecución, ha copado su capacidad operacional y financiera, circunstancia que le impide asumir de manera plena e idónea las obligaciones técnicas, logísticas y económicas derivadas de su

participación del diez por ciento (10%) en el Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, poniendo en riesgo el normal desarrollo y cumplimiento oportuno del proyecto.

QUINTO.
Que el 12 de enero de 2026, los integrantes del CONSORCIO INFRAPAVIMENTO suscribieron un Contrato de Cesión Parcial de Participación Consorcial, mediante el cual INTACK S.A.S., en calidad de cedente, transfirió a favor de NIO GRUPP S.A.S. (NIT 901.502.864-1), en calidad de cesionaria, la totalidad de su participación del diez por ciento (10%) en el consorcio, con todos los derechos y obligaciones económicos, técnicos, administrativos y jurídicos derivados de dicha participación en el Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025.

SEXTO.
Que el 16 de enero de 2026, el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO, representado por JUAN GONZALO MOLINA VASQUEZ, Representante Legal de INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INFRACO S.A.S. y del consorcio, radico ante EICE-EDURHA la Solicitud de Aprobación de Cesión Parcial de Participación Consorcial, acompañada de los documentos habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos de NIO GRUPP S.A.S., acreditando el cumplimiento íntegro de los requisitos del pliego de condiciones del proceso de Selección Cerrada No. SC-034-2025.

SEPTIMO.
Que la cláusula decima cuarta del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025 establece que el contratista solo podrá ceder el contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del contratante, mediante acto administrativo motivado, el cual deberá comunicarse a la compañía de seguros garante del contrato.

OCTAVO.
Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo complementan autorizan la cesión de los contratos estatales con la aprobación de la entidad contratante, siempre que el cesionario acredite las condiciones y requisitos exigidos al cedente para la celebración del contrato.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:
APROBAR la cesión parcial de participación consorcial en el Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, mediante la cual INTACK S.A.S. (NIT 901.349.670-2), en calidad de cedente, transfiere a NIO GRUPP S.A.S. (NIT 901.502.864-1), en calidad de cesionaria, la totalidad de su participación del diez por ciento (10%) en el CONSORCIO INFRAPAVIMENTO, con todos los derechos y obligaciones económicos, técnicos, administrativos y jurídicos inherentes al Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO:
RECONOCER que, una vez ejecutoriada la presente resolución, la estructura de participación del CONSORCIO INFRAPAVIMENTO (NIT 902.018.869-4) quedara conformada así:

Integrante	NIT	Participación
INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INFRACO S.A.S. (Consorciado permanente)	890.926.254-8	90%
NIO GRUPP S.A.S. (Cesionaria - entrante)	901.502.864-1	10%

ARTÍCULO TERCERO:
ESTABLECER que la representación legal del CONSORCIO INFRAPAVIMENTO continuara siendo ejercida por JUAN GONZALO MOLINA VASQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.652.446 de Medellin, en su condición de Representante Legal de INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INFRACO S.A.S., con plenas facultades para suscribir actas, comprometer al consorcio y adoptar todas las determinaciones necesarias en el marco del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025.

ARTÍCULO CUARTO:
ORDENAR al CONSORCIO INFRAPAVIMENTO que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, actualice y adicione las pólizas de garantía única constituidas en favor de EICE-EDURHA y del Municipio de San Juan de Uraba, de conformidad con lo previsto en la cláusula decima sexta del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, reflejando la nueva composición consorcial aprobada mediante el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO:
COMUNICAR la presente resolución a la compañía de seguros garante del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025, de conformidad con lo establecido en la cláusula decima cuarta del referido contrato, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO:
ADVERTIR que la presente cesión parcial no modifica ni exime de responsabilidad alguna frente al CONTRATANTE respecto del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Obra Pública No. EICE-040-2025. Todos los integrantes del consorcio responderán solidariamente ante EICE-EDURHA por la totalidad de las obligaciones contractuales, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO:
NOTIFICAR la presente resolución a JUAN GONZALO MOLINA VASQUEZ, Representante Legal del CONSORCIO INFRAPAVIMENTO e INFRAESTRUCTURA DE COLOMBIA S.A.S. - INFRACO S.A.S.; a LILIANA PATRICIA RESTREPO ANGEL, Representante Legal de NIO GRUPP S.A.S.; y a STIVEN LOPEZ BETANCUR, Representante Legal de INTACK S.A.S., de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO OCTAVO:
VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y surte efectos jurídicos una vez ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en el municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

CRISTIAN ANDRES MARTINEZ ROMERO
EICE- EDURHA SAN JUAN DE URABÁ
Gerente

Revisó:
Asesor jurídico.